



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 20 de julio de 1975.—Número 91

Página 1.137

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 38

De acuerdo con lo establecido por la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1975 y los acuerdos tomados por el Consejo Provincial de Caza reunido al efecto, las fechas hábiles de caza en esta provincia de Santander para la campaña cinegética de 1975/76, serán las siguientes:

Codorniz: Del 15 de agosto hasta el 21 de septiembre, ambas fechas inclusive, en la zona baja, y del 31 de agosto al 28 de septiembre, en la totalidad del partido judicial de Reinosa.

En la Reserva Nacional de Saja registrarán estas mismas fechas y zonas, pero solamente se podrá cazar en las fincas particulares incuídas en la Reserva estando en posesión del permiso personal y diario que, en la forma acostumbrada, expedirán los guardas de dicha Reserva.

Tórtola y paloma torcaz: Del 31 de agosto al 28 de septiembre, ambas fechas inclusive, en la totalidad de la provincia. Iguales fechas registrarán en la Reserva Nacional de Saja mediante el oportuno permiso expedido por la Guardería, que no lo expedirán a partir del 10 de septiembre para los montes poblados de venado, para no interferir sus recechos.

Urraca, chova, grajilla, corneja y cuervo: Los mismos períodos establecidos para la codorniz, tórtola y paloma en la media veda, prorrogándola luego hasta el 7 de marzo.

Caza menor en general: Del segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero, inclusive.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 38.—Sobre las fechas de caza de la campaña cinegética en esta provincia 1.137

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.138

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ... 1.140

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.140

Patronato de Casas Militares 1.140

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.141

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander 1.143

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.143

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ampuero, Enmedio, Reinosa, Medio Cudeyo, Los Corrales de Buelna y Liendo 1.146

Jabalí, lobo, zorro, gineta, turón, marta, garduña, tejón y comadreja: Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero para el lobo y jabalí, y hasta el primer domingo de febrero para las restantes especies.

Corzo en terreno común: Desde el segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre, tan sólo al rececho y mediante permiso nominal y gratuito, que expedirá el «Icona». El cupo provincial autorizado será de doce machos en la temporada.

En los cotos privados podrá cazarse en época de celo mediante autorización expresa del «Icona», siempre al rececho y ajustándose al cupo que se determine para cada coto.

Becada y aves acuáticas no protegidas: Del 21 de octubre al 7 de marzo, inclusive, pudiendo las últimas cazarse desde puestos fijos o flotantes y desde embarcaciones a remo o vela, quedando prohibido el uso de embarcaciones a motor.

Para la becada (sorda), en la Reserva Nacional de Saja, registrarán las fechas del 1 de noviembre al 7 de marzo, pero sujeta al calendario de días hábiles en cada grupo de montes, que facilitará el «Icona», para no interferir la caza mayor en dicha Reserva, y mediante la obtención del correspondiente permiso, que expedirán sus guardas o en la Jefatura del «Icona».

Aves fringílicas y embercadas (jilguero, pardillo, verderón, pinzón, etc): Del 14 de septiembre al 9 de noviembre únicamente por miembros de sociedades pajariles federadas y sociedades ornitológicas sindicadas, mediante permisos gratuitos y nominales expedidos por el «Icona», por un total de treinta aves, como máximo, por cazador y temporada.

Perros errantes: En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, la Jefatura Provincial del «Icona», a petición de los titulares interesados, expedirá permiso gratuito para cazar perros errantes por mediación de los guardas del acotado.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dicho permiso será expedido para la caza en batida, requiriéndose para ello

la previa autorización de los Gobernadores civiles.

Prohibiciones

Queda prohibida la caza de las especies de perdiz pardilla, mirlo y zorzal común o malvís en toda clase de terrenos.

Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de Soba, Valdeolea, Vega de Pas, Luena y San Pedro del Romeral.

Se prohíbe igualmente el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la ría de Santoña, cuyos límites son los siguientes:

Carretera de Bilbao a Santander, entre el puente de Treto y Gama.

Carretera de Gama a Santoña, pasando por Escalante y Argoños, y desde Santoña, por una línea que sigue el eje de la desembocadura del río Asón, que forma la ría de Treto, hasta el puente de Treto.

Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con carabinas de calibre 22.

Se prohíbe el empleo de postas en la caza y la tenencia de cartuchos de postas mientras se esté practicando la caza.

La infracción a estas prohibiciones sobre armas serán sancionadas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 48.2.14 y 48.3.18 del Reglamento de Caza, y sobre especies, con lo determinado por el artículo 48.1.18, falta grave, por ser especies en veda.

Encomiendo a todos los agentes de mi autoridad; Guardia Civil, Guardería Forestal y de Caza la más exacta vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Santander, 24 de julio de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.229

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente número 1.344/75-SP., seguido contra doña Covadonga García Lamadrid, en virtud de acta de obstrucción de fecha 15 de abril de 1975, se ha

dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

Visto el expediente instruido a virtud de acta de obstrucción levantada por la Inspección de Trabajo a doña Covadonga García Lamadrid, establecida en General Dávila, número 148, de Santander;

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a doña Covadonga García Lamadrid la sanción de 500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndola saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 21 de mayo de 1975.—Firmado y rubricado, el delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a doña Covadonga García Lamadrid, domiciliada últimamente en General Dávila, número 148, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de julio de 1975.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de Convenio Colectivo Sindical de aplicación a las industrias siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 22 de mayo tuvo entrada en esta Delegación escrito del delegado provincial de Sindicatos remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical de Grupo, que terminaron sin acuerdo, así como el informe de la Comisión Asesora;

Resultando: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, se citó a las partes para el preceptivo acto de reunión ante la autoridad laboral, sin que en él las partes modificaran sustancialmente sus posiciones en principio;

Considerando: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 15, apartado 3.º, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, y artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, procede que por parte de esta Delegación Provincial de Trabajo se dicte decisión arbitral obligatoria para las industrias siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores;

Vistos los preceptos legales citados y consideraciones expuestas, Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—La presente decisión arbitral obligatoria afecta a todas las industrias y trabajadores comprendidos en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 que empleen menos de cien trabajadores y radiquen en la provincia de Santander.

Segundo.—La duración de la presente decisión arbitral obligatoria será de doce meses, contados a partir del día 1 de mayo de 1975, en cuya fecha entrará en vigor a efectos económicos.

En caso de que en 1 de mayo del año 1976 la presente decisión arbitral obligatoria no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, o no se hubiera dictado otra decisión arbitral obligatoria, la tabla salarial se incrementará en el tanto por ciento de aumento del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística desde el día 1 de mayo de 1975 al 30 de abril de 1976.

Tercero. — El salario base del personal afectado por la presente decisión arbitral obligatoria, será el siguiente:

	Pesetas
Personal obrero:	
Peones ordinarios	342
Especialistas	353
Mozo especializado de almacén	353
Profesionales de oficio:	
Oficial de 1. ^a	395
Oficial de 2. ^a	361
Oficial de 3. ^a	369
Profesionales siderúrgicos:	
Profesional siderúrgico de 1. ^a	389
Profesional siderúrgico de 2. ^a	378
Profesional siderúrgico de 3. ^a	368
Personal subalterno:	
Listero	11.510
Almacenero	11.381
Chofer de motociclo	11.236
Chofer de turismo	11.783
Chofer de camión	11.997
Pesador y básculero	11.092
Guardajurado	10.963
Vigilante	10.915
Cabo guardias	11.687
Ordenanza	10.851
Portero	10.851
Botones de 14 años	5.353
Botones de 15 años	5.687
Botones de 16 años	7.378
Botones de 17 años	7.780
Conserje	11.588
Enfermero	10.915
Dependiente princ. economato	11.510
Dependiente auxiliar economato	10.963
Aspirante de 14 años economato	5.363
Aspirante de 15 años economato	5.687

	Pesetas
Aspirante de 16 años economato	7.376
Aspirante de 17 años economato	7.780
Telefonista	10.963
Personal administrativo:	
Jefe de 1. ^a	18.766
Jefe de 2. ^a	16.956
Oficial de 1. ^a	14.482
Oficial de 2. ^a	12.825
Auxiliar	11.413
Viajante	14.462
Aspirante de 14 años	5.363
Aspirante de 15 años	5.387
Aspirante de 16 años	7.378
Aspirante de 17 años	8.606

Personal técnico

	Pesetas
Técnicos titulados:	
Ingenieros, arquitectos y licenciados	25.615
Peritos y técnicos	23.683
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	21.605
Maestros industriales	16.265
Capitanes y primeros maquinistas de gánguiles y barcos de prueba	10.575
Los mismos en embarcaciones de más de 400 toneladas de registro y 700 HP. de fuerza	21.605
Pilotos y segundos maquinistas	14.934
Graduados sociales	16.575
Maestros de enseñanza primaria	14.497
Maestros de enseñanza elemental	13.065
Practicantes	13.635
Médicos	21.304
Técnicos de taller:	
Jefe de taller	16.575
Maestro de taller	14.943
Maestros de 2. ^a	14.355
Contramaestres	14.943
Encargado	12.560
Capataz especialista	11.928
Capataz de peones ordinarios	11.381
Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista	17.477
Dibujante proyectista	17.477
Delineante de 1. ^a	14.482
Práctico de topografía	14.482
Fotógrafo	14.482
Delineante de 2. ^a	12.825
Reproductor fotográfico	11.413

	Pesetas
Calcador	11.431
Archivero bibliotecario	12.825
Auxiliares	11.413
Reproductor de planos	10.661
Técnicos de laboratorio:	
Jefe de laboratorio	19.564
Jefe de sección	18.728
Analista de 1. ^a	13.923
Analista de 2. ^a	11.896
Auxiliar	11.413
Técnicos de diques y muelles:	
Jefe de dique	18.575
Jefe de muelle o encargados generales	14.943
Buzos y hombres ranas (diario)	564
Personal de oficinas de organización científica del trabajo:	
Jefe de sección de 1. ^a	17.477
Jefe de sección de 2. ^a	16.932
Técnico de organización de 1. ^a	14.482
Técnico de organización de 2. ^a	12.825
Auxiliar	12.350

Cuarto.—Los distintos complementos salariales, personales (antigüedad), por puesto de trabajo (toxicidad, peligrosidad, trabajos nocturnos, etc.), por calidad o cantidad (incentivos, asistencia, etc.) y por vencimiento superior al año (gratificaciones extraordinarias), se abonarán sobre los salarios base señalados y de acuerdo con los módulos establecidos en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas.

Quinto. — Se mantienen en su cuantía las gratificaciones extras por vacaciones, establecidas en el artículo 18 del Convenio Colectivo Sindical de 18 de junio de 1973.

La presente decisión arbitral obligatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada a la representación sindical de empresa y trabajadores, y puede interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, y por conducto de esta Delegación.

Santander, 15 de julio de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: Mejora local. — Tratamiento de intersecciones.— C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 al 215,500, y C. N. 623, de Burgos a Santander, p. k. 386,700 al 393,400.

Tramo: Laredo - Muriedas - Santander.

Término municipal de Entrambasaguas.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Texto refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio; y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 5.

Fecha: 8 de agosto de 1975.

Hora: A partir de las diez.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Entrambasaguas, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente, o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura, Juan de Herrera, número

14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de julio de 1975.
El ingeniero jefe (ilegible). 1.303

Provincia de Santander

Término municipal de Entrambasaguas

Clave: 1-S-307. 4-M.

Finca número 1; propietario, Miguel Arroyo; paraje, La Yesera; superficie afectada (Has.), 0,0090; clasificación, aparcamiento.

Finca número 2; propietario, «Femsa»; paraje, La Reñada»; superficie afectada (Has.), 0,1758; clasificación, prado.

Finca número 3; propietario, 0,0118; clasificación, carnicería y paraje, La Yesera; superficie afectada (Has.), 0,1006; clasificación, edificio y prado.

Finca número 4; propietario, Luis Regato Reguero; paraje, La Yesera; superficie afectada (Has.), 0,0118; clasificación, carnicería y acceso.

Finca número 5; propietario, José Villegas Castillo; paraje, La Yesera; superficie afectada (Has.), 0,0264; clasificación, prado.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander,

Hago saber: Que por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación nombrado «Santa Almudena», número 16.192, solicitado por don Juan Ahedo Gómez, con ocho cuadrículas para mineral de hierro, comprendidas dentro de los tér-

minos municipales de Rasines y Ramales de la Victoria, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 43° 16' 20" Norte con el meridiano 0° 15 Este.

La primera estaca se situará en la intersección del paralelo 43° 17' con el meridiano 0° 15'.

La segunda estaca se situará en la intersección del paralelo 43° 17' con el meridiano 0° 16' 20".

La tercera estaca se situará sobre la intersección del paralelo 43° 16' 20" con el meridiano 0° 16' 20", cerrándose sobre el punto de partida, comprendiendo ocho cuadrículas minerales, equivalentes, aproximadamente, a 240 Has.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante el plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a la Sección de Minas de esta Delegación, con arreglo a la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 15 de julio de 1975.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 1.294

PATRONATO DE CASAS MILITARES

Junta Administrativa de Santander

Los contratistas (albañilería, y fontanería conjuntamente) interesados en realizar las obras en la vivienda de la calle de San José, número 7, entresuelo derecha, deberán personarse en la Delegación del Patronato de Casas Militares (Servicios de Intendencia), sita en la calle de Antonio López, número 20, 1.º izquierda, al objeto de examinar los presupuestos de obras correspondientes.

El plazo de presentación finaliza el día 31 del presente mes.

Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de julio de 1975.
El teniente coronel, presidente,
Pedro Peña Sainz de Rozas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Guarnicionerías, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las

operaciones de confección y reparación de artículos de guarnicionerías, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.126, para el período de 1975 y con la mención S-53.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	9.000.000	2 %	180.000
Arbitrio provincial	41	9.000.000	0,70 %	63.000
Total				243.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doscientas cuarenta y tres mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, consumo de primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dis-

pone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

*Concepto: Impuesto industrial.
Licencia fiscal*

Número liquidación, 255; ejercicio, primer semestre de 1974; contribuyente, Mariano Borja Jiménez; ultimo domicilio, Santander, Bajada Polio, 23; total a ingresar, 164 pesetas.

Número liquidación, 328; ejercicio, segundo semestre de 1974; contribuyente, Ernesto Gutiérrez Gutiérrez; ultimo domicilio, Santander, calle Rodríguez, 9; total a ingresar, 1.974 pesetas.

Número liquidación, 342; ejercicio, segundo semestre de 1974;

contribuyente, José María Incera Pérez; último domicilio, Santander, calle Tetuán, 7; total a ingresar, 1.234 pesetas.

Número liquidación, 355; ejercicio, segundo semestre de 1974; contribuyente, Cooperativa Industrial Transporte Trabajadores «San Cristóbal»; último domicilio, Astillero, calle Prosperidad, 10; total a ingresar, 2.340 pesetas.

Número liquidación, 356; ejercicio, segundo semestre de 1974; contribuyente, Cooperativa Industrial Transporte Trabajadores «San Cristóbal»; último domicilio, Astillero, calle Prosperidad, 10; total a ingresar, 2.340 pesetas.

Número liquidación, 357; ejercicio, segundo semestre de 1974; contribuyente, Cooperativa Industrial Transporte Trabajadores «San Cristóbal»; último domicilio, Astillero, calle Prosperidad, 10; total a ingresar, 2.340 pesetas.

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 hasta el 25 del mismo mes.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo, sin recargo, hasta el día 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publiquen.

Contra las liquidaciones respectivas pueden interponerse los siguientes recursos:

Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar ante la Administración de Tributos.

Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la notificación o, en su caso,

del en que se le haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.), ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Santander, 10 de julio de 1975.
El administrador de Servicios (ilegible). 1.265

Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Contribución urbana.

Régimen transitorio

Número liquidación, 362; ejercicio, 1974; contribuyente, Francisco Núñez Celis; último domicilio, Camaleño (Mogrovejo); total a ingresar, 3.853 pesetas.

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 hasta el 25 del mismo mes.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo, sin recargo, hasta el día 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publiquen.

Contra las liquidaciones respectivas pueden interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante esta Administración de Impuestos Inmobiliarios a reclamación económico-administrativa, en el de quince días hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del siguiente al de la notificación.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 10 de julio de 1975.
El administrador de Servicios (ilegible). 1.265

Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Tráfico de empresas. Convenios

Número convenio y liquidación, N1-50.128; ejercicio, 1974; contribuyente, Victorina Fermín Morante; último domicilio Reinoso, calle San Francisco, 4, grupo C; total a ingresar, 2.040 pesetas.

Número convenio y liquidación, O1-80.002; ejercicio, 1974; contribuyente, Jaime H. Caballero Cabalda; último domicilio, Santander, Vía Cornelia, 21; total a ingresar, 13.100 pesetas.

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 hasta el 25 del mismo mes.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo, sin recargo, hasta el día 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publiquen.

Contra las liquidaciones respectivas pueden interponerse los siguientes recursos:

Por inclusión indebida en el Convenio, hasta el día anterior al vencimiento del primer o único plazo de pago de las cuotas individuales, ante la Administración de Tributos.

Por baja por cese en el ejercicio de la actividad, treinta días hábiles siguientes a la fecha de declaración de baja en el impuesto industrial y treinta días hábiles siguientes a la notificación de base y cuota impugnada, ante la Administración de Tributos.

Por agravio absoluto, treinta días hábiles desde la notificación de la cuota o la base impugnada, ante la Dirección General de Tributos, los Convenios nacionales, y ante la Administración de Tributos, los Convenios provinciales y locales.

Toda clase de Convenios (cuando no existan pruebas suficientes o no se hayan cumplido las obligaciones contables o de otro orden exigidas por la normativa del impuesto), Jurados Tributarios.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio, treinta días hábiles, siguientes a la notificación de base y cuota impugnadas, ante los Jurados Tributarios (el reclamante debe hacer constar que se somete de manera expresa a la competencia del correspondiente Jurado Tributario).

La presentación de reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 10 de julio de 1975.
El administrador de Servicios (ilegible).

1.265

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Avellanedo, Ayuntamiento de Pesaguero (segunda subasta).

Tipo.—680.619 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 20.419. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 24 de julio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendada se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis Aguilera y Santiago, hijo legítimo de los finados don Agustín Aguilera Haya y doña Teresa Santiago y Camporredondo, nacido en esta ciudad el día 18 de noviembre de 1908 y fallecido, también en esta ciudad, de donde era vecino, el día 7 de marzo de 1975, en estado de soltero y sin descendencia, reclamando la herencia para sí su hermano de doble vínculo don Ignacio Aguilera y Santiago, así como también para su otra hermana, también de doble vínculo, doña Aurora, y para su sobrino, don César Aguilera y Castillo.

Y, por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 17 de julio de 1975. — El magistrado juez de Primera Instancia accidental, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 674 de 1973, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Máximo López Gómez, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1974. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal

número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 674 de 1973, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicadas, Josefa Gómez Blanco, Marta Gemma Beguerio Gómez y María Teresa Robledo Gómez, de 39 años la primera y 13 las dos restantes, casada y solteras, sus labores y estudiantes y de esta vecindad, y como denunciados, Máximo López Gómez y Máximo López Rodríguez, de 20 y 53 años, soltero y casado, camarero y empleado y ambos vecinos de Boo de Guarnizo, de esta provincia, sobre lesiones, daños y malos tratos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Máximo López Gómez a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones y a 500 pesetas de multa o dos días de arresto menor subsidiario, en caso de impago, por la falta de malos tratos, a que indemnice a Josefa Gómez Blanco en la suma de 4.025 y al pago de la mitad de las costas del juicio.

Se absuelve libremente, y con todos los pronunciamientos favorables, a Máximo López Rodríguez.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado Máximo López Gómez, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1975. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Demetrio Sáez Liaño, también

conocido por Venancio, nacido en Guarnizo el día 10 de noviembre de 1898, vecino que fue de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, de estado soltero, el cual falleció en su domicilio el día 21 de marzo de 1955 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Matilde y doña Josefa Sáez Liaño.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 10 de 1974, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 5 de marzo de 1975.—Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas, seguido por estafa, en el que es denunciante Joaquín Bein Jiménez, de 50 años de edad, casado y vecino de Alicante, contra Pedro Barrio Arciniega, de 24 años de edad, soltero representante de ventas y vecino de Campuzano, y en el que aparecen como perjudicados Emilio Fernández Sierra, de 15 años de edad; Antonio Polanco Sánchez y Luis Polanco Sánchez, los dos menores de edad, así como José Manuel Cruz Villa y José María Castanedo González, también menores de edad, y todos vecinos de Hoz de Anero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Barrio Arciniega a la pena de cinco días de arresto y tres más de un día de arresto

cada uno, indemnización a Emilio Fernández Sierra de 1.800 pesetas y de 200 a Luis Polanco Sánchez, José María Castanedo Conde y José Manuel Cruz Villa, las cuales deberán ser satisfechas a sus representantes legales, debiendo, además, el condenado satisfacer las costas del juicio; que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Barrio Arciniega de la falta denunciada por el representante legal de Antonio Polanco Sánchez.

Se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Joaquín Bein Jiménez para el pago de las indemnizaciones concedidas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Remigio Mazorra (Rubricado.)»

Así resulta de los particulares, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José María Castanedo González, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 21 de junio de 1975.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles. 1.185

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 463 de 1975, sobre lesiones por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Roberto García, con domicilio en Los Olivos, M. Moreno, número 2.132, de Buenos Aires, para que el día 8 de septiembre, y hora de las once quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 12 de julio de 1975.
El secretario (ilegible). 1.275

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 820 de 1974, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al perjudicado Joaquín González García para que el día 4 de septiembre, y hora de las once treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 5 de julio de 1975.
El secretario (ilegible). 1.278

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 207 de 1975, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado Luis Herrero Alfonso para que el día 4 de septiembre, y hora de las nueve cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 7 de julio de 1975.
El secretario (ilegible). 1.277

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 61 de 1975, sobre lesiones por agresión, cito en forma legal al denunciado José Manuel Manso para que el día 4 de septiembre, y hora de las once quince, comparezca en la

sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 8 de julio de 1975.
El secretario (ilegible). 1.276

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 129/1975, seguido por daños en accidente de circulación, contra Gertud Gottschalk, he acordado se cite por medio del presente al denunciado Gertud Gottschalk, en ignorado paradero en España, para que comparezca el día 2 de septiembre, y hora de las once treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Gertud Gottschalk, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 4 de julio de 1975.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.205

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que, por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.075/74, seguido en virtud de denuncia de Josefa Sedano Hoyos, contra Manuel Ibáñez Gutiérrez y otro, por lesiones en agre-

sión, se cita al repetido denunciado para que el día 31 de julio de 1975, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al referido Manuel Ibáñez Gutiérrez, cuyo paradero se desconoce, libro el presente, en Torrelavega a 30 de junio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.203

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 426/75, seguido contra Ramón González Noreña, por lesiones en accidente de circulación a Rosario Fernández Ruiz, se cita a dicha perjudicada para que el día 2 de septiembre del año en curso, y hora de las once treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio; previniéndola que deberá concurrir con los medios de prueba con que intente valerse, y apercibiéndola de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación a la expresada Rosario Fernández Ruiz, cuyo paradero se desconoce, doy el presente, en Torrelavega a 7 de julio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario (ilegible). 1.288

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado

en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 315/75, seguido por daños en accidente de circulación a Luis Miguel Obregón Fernández, contra Claudio Debates Mújica, se cita al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, para que el día 2 de septiembre del año en curso, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio; previniéndole que deberá concurrir provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al expresado denunciado, doy el presente, en Torrelavega a 7 de julio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.287

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 913/74, seguido contra Carlos Vejo Gutiérrez, por lesiones en accidente de circulación a Adela Fernández Gómez y otro, se cita al referido denunciado para que el día 2 de septiembre del año en curso, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de provincia, sirva de citación al aludido denunciado, cuyo paradero se desconoce, doy el presente, en Torrelavega a 7 de julio de 1975. El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.290

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 175/75, seguido contra José Antonio Alonso Moral, y en el que es parte Antonio Fernández Fernández, se cita a éste para que el día 2 de septiembre del corriente año, y hora de las once quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio; previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Antonio Fernández Fernández, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 7 de julio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.289

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora de la licencia municipal de obras y construcciones, se hace saber que dicha ordenanza se halla expuesta al público en las oficinas municipales, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

Ampuero a 10 de julio de 1975. El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 1.256

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario y la de administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las

justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Enmedio a 9 de julio de 1975. El alcalde, Pablo González.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Se hallan expuestos al público durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los padrones de:

- Aceras y andenes.
 - Alcantarillado.
 - Anuncios y letreros.
 - Bicicletas, velomotores, caballerías, etc.
 - Escaparates y vitrinas.
 - Galerías, miradores y toldos.
 - Motores, transformadores, etc.
 - Perros y chapas.
 - Plaza de abastos.
 - Usos y consumos.
 - Vehículos de tracción mecánica; y
 - Vigilancia de establecimientos.
- Todos ellos correspondientes al actual ejercicio.

Reinosa, 3 de julio de 1975.— El alcalde (ilegible). 1.228

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por don José Luis Muñiz Díez, calle Berlín, número 72, Barcelona, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de la estación generadora de vapor del Centro de Leche propiedad de «Danone, S. A.» sito en Heras, de este Municipio. Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo, 26 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.188

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Fernando Senach Garrido, alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del mes actual, acordó aprobar la modificación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, con las siguientes características:

1.^a—El importe del préstamo se cifra en la cantidad de 8.107.621 pesetas, con destino a las obras de saneamiento del pueblo de Los Corrales de Buelna y Somahoz.

2.^a—El interés que devengarán los saldos deudores de la cuenta de crédito será el 7,25 por 100 anual, más el 0,05 por 100 trimestral de comisión y el 1 por 100 anual sobre las cantidades no dispuestas en el crédito.

3.^a — El importe del préstamo habrá de amortizarse en el plazo de diecinueve años, mediante cuadro de amortización y a partir del cierre de la cuenta general del crédito.

En garantía, queda afectada la participación directa del 90 por 100 de la contribución territorial sobre riqueza urbana y participación del 80 por 100 en la licencia fiscal del impuesto industrial.

Se solicita, a su vez, un préstamo a medio plazo, reintegrable en cinco anualidades, como anticipo a las contribuciones especiales, por el 80 por 100 del importe de éstas, lo que supone la cantidad de pesetas 8.749.386.

Lo que se hace público por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 780.3 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Los Corrales de Buelna a 4 de julio de 1975. — El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.213

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión de la Comisión Municipal Permanente ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó conceder las siguientes licencias de obras:

A Electra Bedón, S. A., para la construcción de varias canalizaciones subterráneas para alojar los tendidos con los que darán los servicios a la Compañía Telefónica Nacional de España, empresa Authi y otros.

A don salvador Alonso Quijano para construir una vivienda en Barros.

A doña Julia Pérez Martínez para reparar un gallinero.

A don Herminio Fernández Sánchez para hacer una excavación para meter una tolva metálica, de capacidad aproximada de diez toneladas, dentro del edificio destinado a almacén en la Travesía del Muriago.

A don Julio Fontaneda Crespo para reparar el tejado y poner techo en dos habitaciones de la casa parroquial de Somahoz.

A don Pedro L. González Unamuno para reparar el tejado de la casa de su propiedad sita en la Mies del Agua, del pueblo de Somahoz.

A don Agapito Rodríguez Fernández para colocar persianas y tirar un tabique interior en su vivienda de Somahoz.

Se acordó conceder en propiedad, y a perpetuidad, sepulturas en el cementerio municipal de Somahoz a los siguientes señores: Don Manuel Díez Pérez, doña So-

corro Taladrid Prieto, don Félix Sañudo Portilla, hermanos Gutiérrez Bustamante, don Cipriano Ruiz Castillo, doña Benita Ibáñez Ruiz y don Amador Seco Postigo.

Aprobar las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio de 1973.

Informar las cuentas siguientes: La general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973.

Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 28 de noviembre de 1974. El secretario, Rafael Pérez Martínez. — Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.885

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó informe de la Comisión de Hacienda, y, por tanto, se eleva a acuerdo definitivo la imposición y normas reguladoras de contribuciones especiales para las obras de saneamiento en Los Corrales de Buelna y Somahoz, con un tipo de gravamen del 46,66 por 100 del presupuesto de contrata, deducidas de la subvención estatal.

Facultar al señor alcalde-presidente, don Fernando Senach Garrido, para encargar a un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos la confección del proyecto y presupuesto de cubrición del arroyo Muriago.

Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en

cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 29 de noviembre de 1974. El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.889

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión de la Comisión Municipal Permanente ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales» habidos.

Se acordó conceder las siguientes licencias de obras: A don Felipe Saiz González, don Mateo Quevedo Laguillo, don José Antonio Senach González, don Antonio Peñil García, don Hilario Corral Obregón, don Eduardo Molinero Rodríguez, don Domingo Fernández Pérez y doña Inocencia García.

Se acordó conceder a don José María Ruiz y demás firmantes del escrito los materiales precisos para la reparación de la carretera de Las Huertas, en Somahoz.

Se concedió acometida de agua potable, para su domicilio de San Mateo, a don Enrique Castañeda Guevara.

Se aprobó la relación de facturas número 22, por un importe total de 272.643 pesetas.

Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del

señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 11 de diciembre de 1974. El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.977

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión de la Comisión Municipal Permanente ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1974, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales» habidos.

Se concedieron las siguientes licencias de obras: A don Ignacio Velasco Cuevas, a don Luis Rodríguez Fernández, a don Antonio Solar García, a don Aniceto Menocal Marcano, a doña Pilar Ríos González, a don Manuel García Moro, a don Angel Gutiérrez Mediavilla y a don Jacinto García González.

Se concedieron las siguientes licencias para acometida de aguas: A don Manuel Fernández Pérez, a don Antonio Solar García y a don Juan Peredo Fernández.

Se concedió licencia a don Manuel Cruz Martín, vecino de Torrelavega, para colocar un cartel anuncio de «Constructora Industrial, S. A.», previa licencia de O. P.

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», para efectuar varias obras en terrenos de competencia municipal, con ocupación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento.

Se acordó denegar petición de don Agustín Pérez Lopez de la corta de cinco árboles en el pueblo de San Mateo.

Se acordó dar contestación al escrito denuncia presentado por don Francisco de Cos González y don Agustín Pérez Ruiz, relacionado con caminos entre parcelas y cierre de las mismas.

Se acordó autorizar a la Compañía Telefónica para realizar varias obras en terrenos de propiedad municipal.

Se concedió licencia a don Angel Fernández Fernández para la corta de 350 robles en el monte de Coo, y propiedad del mismo. Se aprobó la relación de facturas número 23.

Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 31 de diciembre de 1974.—El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 48

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el expediente de contribuciones especiales para el pago de las obras de «saneamiento en Los Corrales de Buelna y Somahoz», así como la relación de contribuyentes que habrán de ser convocados para la constitución de la Asociación Administrativa ordenada por el artículo 465 de la Ley de Régimen Local.

Adjudicar a don José Javier Mata Díez el concurso convocado para la plaza de agente ejecutivo de exacciones, impuestos y arbitrios municipales durante el ejercicio de 1975, en los términos de su proposición.

Aprobar definitivamente el padrón de Beneficencia municipal para el actual ejercicio de 1975.

Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la pre-

presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 17 de enero de 1975.— El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.780

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» habidos.

Se concedieron las siguientes licencias de obras: A don Braulio Crespo Gómez, a don Rafael Martínez Díaz, a don Crispulo Fernández Villegas, a don Gumersindo Quijano Pernía, a don José Alonso López, a don José Antonio Quijano Alonso y a don Eugenio Puras Sánchez.

Se concedió licencia de acometida de agua e instalación de contadores a don Félix Hinojal García, con destino a 47 viviendas y locales comerciales del grupo de viviendas de Authi.

Se denegó petición de don Gonzalo de Miguel Fernández para la construcción de un garaje.

Se practicó liquidación de la licencia de obra que tenía concedida don Félix Revuelta Jara en el supermercado de «Traba».

Se acordó adquirir una copia del reportaje de TV., sobre el tema Authi en Los Corrales, por el precio de 6.180 pesetas.

Se acordó oficiar al señor Martínez Pérez Villalba, propietario de la vivienda que ocupa el señor maestro del pueblo de Coó, en el sentido de que proceda a su reparación.

Se acordó aceptar la renuncia de doña Carmen Martín Crespo de un puesto en la plaza de abastos de Los Corrales.

Se aprobó la cuenta de caudales de los años 1959 a 1970, ambos inclusive.

Se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía ordenando a don José Porras Obeso, vecino de Barros,

el derribo de unas edificaciones ruinosas en el citado pueblo.

Y para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 29 de enero de 1975.— El secretario, Rafael Pérez Martínez.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 185

AYUNTAMIENTO

DE LIENDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el segundo semestre del ejercicio de 1969:

Sesión extraordinaria de 10 de julio de 1969

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Se dió cuenta de la toma de posesión del secretario don Vicente Pérez Lebeña, con carácter de propietario, al que se reconocen todos los derechos adquiridos hasta el momento dentro de la Administración.

Se somete a estudio la ordenanza y tarifas sobre licencias de construcción, que se aprueba por unanimidad.

Sesión extraordinaria

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Se da vista de proyecto y presupuesto para ampliación de abastecimiento de aguas al valle, que se aprueba por unanimidad, acordando su ejecución mediante subvenciones particulares y prestación personal.

Se acuerda la formación del Plan de Ordenación Urbana del término y encargar el estudio previo al arquitecto municipal don Luis María de Quijada Calvo.

Se concede licencia de construcción a doña María de los Angeles

Muñoz Marqueta y Hermanos Malpica para construcción de viviendas de nueva planta con carácter gratuito, por no estar aprobada la Ordenanza Municipal de exacciones por licencia de construcción.

Sesión ordinaria

de 16 de agosto de 1969

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Diose cuenta de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión, acordando quedar enterados.

Se acuerda informar favorablemente la instalación de un depósito para cien bombonas de butano al sitio de «La Riera», en el barrio de La Portilla, a don Pelayo Fernández Enríquez, para su autorización por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Se acuerda celebrar fiestas tradicionales en forma acostumbrada, facultando al señor alcalde para su organización.

Sesión extraordinaria

de 27 de agosto de 1969

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Dada cuenta recurso reposición presentado contra escrito de requerimiento del Ayuntamiento de 21 de julio de 1969 a doña Antonia Tagle Villanueva es rechazado plenamente, acordando se la requiere nuevamente para que deje libres los bienes detentados en el camino de Marrón-Bolde al Cerro.

Sesión ordinaria

de 20 de septiembre de 1969

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Correspondencia.—Diose cuenta de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión, acordando quedar enterados.

Dada cuenta de una construcción arbitraria en terreno municipal al sitio de «Las Tasugueras» del monte Candina, se acuerda abrir expediente de reivindicación administrativa contra don Julio Daniel Calle Epalza, que lo detenta.

**Sesión extraordinaria
de 31 de octubre de 1969**

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Visto el expediente de reivindicación de terreno detentado por don Julio Daniel Calle Epalza al sitio de «Las Tatugueras» del monte Candina de esta pertenencia, se acuerda declarar abusiva y arbitraria la construcción de una cabaña en el paraje indicado, concediendo plazo de ocho días para derribo de cabaña y restitución del terreno detentado.

**Sesión ordinaria
de 15 de noviembre de 1969**

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Diose cuenta de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión, acordando quedar enterados.

Visto expediente de solicitud de licencia instruido por don Rafael Cantero Negrete para construir foso séptico para saneamiento de vivienda de su propiedad al barrio de Llatazos, y visto informe de los servicios técnicos de esta Corporación, se acuerda autorizar dicha construcción, sin que ello imponga derechos de servidumbre y sin perjuicio de terceros.

Recibida propuesta de la Secretaría Intervención de suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio con cargo al superávit del ejercicio anterior, es aprobada por unanimidad y que siga su tramitación ordinaria el expediente respectivo.

**Sesión extraordinaria
de 24 de noviembre de 1969**

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Visto recurso de reposición de don Julio Daniel Calle Epalza contra acuerdo de 31 de octubre de 1969 sobre demolición de cabaña y restitución de terreno detentado, es rechazado plenamente y que se cumpla por el recurrente el acuerdo recurrido dentro del plazo reglamentario, con la prevención de que, si no lo ejecuta,

será llevado a efecto por esta Administración.

Visto recurso presentado por don Juan Arrate Santamaría en reposición de requerimiento de la Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 1969, sobre construcción de un cobertizo en finca de su propiedad sin la correspondiente licencia municipal y sin la debida separación del eje de la carretera, es rechazado plenamente, exigiendo al recurrente que deje las cosas en el ser y estado en que se hallaban al comienzo de la construcción.

Examinada propuesta de prescripción de créditos y débitos del Ayuntamiento presentada por Secretaría Intervención sobre los resultados del presupuesto ordinario de 1968, es aceptada, acordando se dé la baja en las resultas respectivas las cantidades propuestas.

Visto el tramitado expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, por importe de 196.268 pesetas, y mediante transferencia por importe de 130.998 pesetas, es aprobada por unanimidad, siguiendo adelante los trámites correspondientes.

**Sesión ordinaria
de 20 de diciembre de 1969**

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, es aprobada.

Diose cuenta de la correspondencia recibida y despachada desde la última sesión, acordando quedar enterados.

Se acuerda confiar la recaudación de arbitrios municipales de rústica y urbana a la Hacienda Pública para su liquidación trimestral en régimen de anticipo, por estimarlo más conveniente a los intereses municipales que la recaudación actual a través de los servicios de la Diputación Provincial.

Se acuerda instruir expediente de permuta de la finca de esta pertenencia denominada Ría de Villavia por otra de don Domingo Sancho Pérez al sitio de «Gándara».

Se acuerda instruir expediente de pérdida del cargo de concejal a don Emilio Portillo Alvarez por

su falta reiterada de asistencia a sesiones.

Visto expediente instruido a instancia de don Pedro Villanueva Campillo para cercar una finca al sitio de Ejesa, del barrio de La Isequilla, con pared de ladrillo panderete, se acuerda autorizar al solicitante la construcción de dicha pared con límite de metro y medio de altura y con carácter provisional, quedando limitada esta construcción a lo que resulte del futuro Plan de Ordenación Urbana en estudio, debiendo derruirse todo lo construido cuando el Ayuntamiento lo ordene, si así lo determina la conveniencia del Plan de Ordenación mencionado.

Vista la petición del secretario de esta Corporación para que se le compense la totalidad del alquiler de la vivienda, que excede en un cien por cien del autorizado por las disposiciones vigentes, y careciendo este Ayuntamiento de vivienda se acuerda por unanimidad compensarle del costo total de dicho alquiler, dando cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

Presentada por Secretaría Intervención relación de facturas y pagos a realizar en el mes actual, es aprobada por unanimidad, autorizándose el gasto y su ejecución inmediata.

Vistas las cuentas de caudales del segundo y tercer trimestre del año actual y los informes preceptivos después de examinadas, son aprobadas por unanimidad.

Liendo a 5 de febrero de 1974. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL"
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de julio de 1975

Pág.	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular núm. 33.—Transmitiendo una Circular de la Dirección General de Administración Local dando normas para el buen aspecto de nuestras playas y riberas fluviales y de embalses	977	
Circular número 34.—Sobre visado a la transformación de dos plazas de encargados de motores en dos operarios del Ayuntamiento de Laredo	985	
Circular número 35.—Sobre el visado a la creación de una plaza de agregado técnico de la Biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander	985	
Circular núm. 36.—Anunciando la prórroga del concurso extraordinario de veintinueve millones de pesetas en premios a los Municipios que se hayan destacado en la conservación del Patrimonio histórico artístico nacional, provincial y municipal	1.065	
Circular número 37.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Ramales	1.121	
Circular número 38.—Sobre las fechas de caza de la campaña cinegética en esta provincia	1.137	
Excelentísima Diputación de Santander		
Anuncio de devolución de fianza	1.001	
Anunciando el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se mencionan	1.001	
Anunciando el estado de precios medios de los su-		
ministros para los meses de julio y agosto	1.001	
Anuncio de los proyectos redactados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial	1.002	
Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial desde el 26 de mayo al 26 de junio ...	1.017	
Anuncios de devoluciones de fianzas	1.018	
Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria ...	1.018	
Anunciando la devolución de fianza a favor de don Santiago Díaz González, vecino de Santander ...	1.033	
Anunciando expediente de expropiación de fincas para el abastecimiento de agua a los pueblos que se mencionan	1.065	
Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria celebradas el 27 de junio y 11 de julio, respectivamente, del corriente año	1.081	
Anuncios de devoluciones de fianzas	1.085	
Anunciando el expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario "51", para ampliación del capital social de "Cantur, S. A."	1.097	
Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Casimiro Revuelta Abascal, vecino de Sarón	1.105	
Expediente de expropiación forzosa	1.113	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		
Ministerio de Agricultura		
Orden de 25 de junio de 1975 por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1975-76 en distintas zonas o provincias		
1 085		
ANUNCIOS OFICIALES		
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	979	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	985	
Delegación Provincial de Trabajo	986	
Delegación Provincial de Trabajo	1.002	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	1.002	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	1.019	
Jefatura Provincial de Carreteras	1.019	
Dirección Facultativa del Puerto	1.019	
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda ..	1.020	
Jefatura de Costas y Puertos del Norte	1.020	
Delegación Provincial de Trabajo	1.020	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura ..	1.033	
Jefatura Provincial de Tráfico de Santander	1.034	
Audiencia Territorial de Burgos	1.034	
Comisaría de Aguas del Norte de España	1.034	
Delegación Provincial de Trabajo	1.035	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura ..	1.066	
Comandancia Militar de Marina	1.067	
Delegación Provincial de Trabajo	1.067	
Comandancia Militar de Marina	1.094	
Depósito Franco del Puerto de Santander	1.094	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura ..	1.094	

	Pág.
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	1.097
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	1.097
Comandancia Militar de Marina	1.098
Delegación Provincial de Trabajo	1.098
Primera Jefatura de Transportes Terrestres	1.098
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	1.105
Comandancia Militar de Marina	1.106
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	1.106
Delegación Provincial de Trabajo	1.107
Comisaría de Aguas del Norte de España	1.113
Comandancia Militar de Marina de Santander	1.114
Junta del Puerto de Santander	1.121
Comandancia Militar de Marina de Santander	1.121
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	1.122
Centro Médico Nacional "Marqués de Valdecilla"	1.122
Dirección General de la Vivienda	1.129
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.130
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	1.138
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	1.140
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	1.140
Patronato de Casas Militares	1.140

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	979
Delegación de Hacienda	993
Delegación de Hacienda	1.003
Delegación de Hacienda	1.042
Delegación de Hacienda	1.095
Delegación de Hacienda	1.099
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera	1.107
Delegación de Hacienda	1.108
Recaudación de Tributos del Estado de la zona segunda de Santander	1.114
Delegación de Hacienda de Santander	1.114
Delegación de Hacienda de Santander	1.122
Delegación de Hacienda	1.130
Delegación de Hacienda	1.141

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	982
Ayuntamiento de Santander	983

	Pág.
Exema. Diputación	996
Ayuntamiento de Santander	997
Ayuntamiento de Mazcuerras	998
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	998
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.006
Ayuntamiento de Santander	1.007
Ayuntamiento de Castro Urdiales	1.008
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	1.009
Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid	1.009
Juzgado de Primera Instancia de Reinosa	1.011
Juzgado de Primera Instancia número uno de Barcelona	1.012
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.012
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.025
Comisión Provincial de Servicios Técnicos	1.025
Ayuntamiento de Guriezo	1.027
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1.028
Ayuntamiento de Torrelavega	1.044
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	1.044
Ayuntamiento de Reocín	1.044
Junta Vecinal de Repudio	1.045
Exema. Diputación	1.075
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.076
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número catorce de Madrid	1.077
Junta Vecinal de Torices	1.078
Ayuntamiento de Polanco	1.096
Ayuntamiento de Santander	1.101
Ayuntamiento de Comillas	1.101
Ayuntamiento de Reinosa	1.102
Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez	1.102
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	1.102
Junta Vecinal de Matamorosa (Enmedio)	1.109
Delegación Nacional de la Juventud	1.109
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.109
Juzgado Municipal número uno de Santander	1.116
Junta Vecinal de Somo	1.116
Delegación Nacional de la Juventud	1.117
Delegación Provincial de la Juventud	1.124
Ayuntamiento de Torrelavega	1.131
Junta Vecinal de Ruiseñada	1.131
Exema. Diputación Provincial de Santander	1.143

	Pág.
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales, páginas: 984, 999, 1.012, 1.028, 1.045, 1.078, 1.096, 1.103, 1.110, 1.117, 1.124, 1.132 y	1.143

	Pág.
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamiento de Piélagos	984
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Arenas de Iguña y Escalante	1.000
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Lamasón, Santa María de Cayón, Herrerías y San Pedro del Romeral	1.015
Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Castro Urdiales y Los Corrales de Buelna	1.031
Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Camargo, Torrelavega, Santa María de Cayón, Arnúero, Los Corrales de Buelna, Castro Urdiales, Reinosa y Liérganes	1.052
Ayuntamientos de: Arnúero, San Felices de Buelna, Val de San Vicente y Liérganes	1.080
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	1.096
Ayuntamientos de Santander y Polanco	1.104
Ayuntamientos de: Santander, Campoo de Yuso, Suances, Polanco, Camargo y Arnúero	1.111
Ayuntamientos de: Santander, Santoña y Reocín	1.118
Ayuntamientos de: Santander y Santa Cruz de Bezana	1.127
Ayuntamientos de: Torrelavega, Castro Urdiales, Piélagos, Noja, Astillero, Corvera de Toranzo, Valdáliga, Los Corrales de Buelna, Peñarrubia, Santurde de Toranzo, Las Rozas de Valdearroyo, Herrerías, Polaciones, Lamasón, Reinosa, Reocín y Camaleño, y Junta Vecinal de Ruiseñada	1.133
Ayuntamientos de: Ampuero, Enmedio, Reinosa, Medio Cudeyo, Los Corrales de Buelna y Liendo	1.146

	Pág.
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros	1.064
Caja de Ahorros de Santander	1.150